



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, () de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Demandante: Grupo Empresarial Promotores de Tierra
Colombiana S.A.S

Demandado: Extractora Frutapalma S.A.

Previa acción de reparto, correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda seguida por el Grupo Empresarial Promotores de Tierra Colombiana S.A.S en contra de Extractora Frutapalma S.A., no obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos, se procederá a INADMITIRSE, por las siguientes falencias:

- Si bien la demanda se presenta como verbal y ello es ratificado en el poder aportado, se observa que en el acápite de “DECLARACIONES” lo que se pide es que se pague una suma de dinero determinada, consignadas en títulos autónomos como son las facturas de venta, y sumado que se condene a la empresa demandada a cancelar intereses moratorios, luego entonces, no es preciso el tipo de proceso por el cual el extremo activo pretende que se tramite la litis, si por el verbal o el ejecutivo, por lo que se requiere para que aclare lo pertinente.
- No se atendió el requerimiento a que hace referencia el artículo 245 del C.G.P., en razón a que los títulos valores que sirven como base, fueron aportados como copia, y no se indicó el lugar donde reposan los originales.

En consecuencia, se le concede al ejecutante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, reading "Monica Gracias". The signature is fluid and cursive, with the first name "Monica" and the last name "Gracias" written in a single continuous stroke.

MONICA GRACIAS CORONADO
La Juez